



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP- 024/2019
- ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO MEDIDA CAUTELAR
EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA "LA ARRENDATARIA":
 - I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
 - I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, "LA ARRENDATARIA" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
 - I.5. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.6. QUE LA SECRETARÍA A TRAVÉS "LA ARRENDATARIA", REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL, ACUSATORIO Y ORAL", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 29/2018 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.7. AL SER EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LIBERTAD TÉCNICA Y DE GESTIÓN PERO NO PRESUPUESTAL, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZA EL PRESENTE CONTRATO A FIN



DE SOLVENTAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS, SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE COMPETEN A CITADO CENTRO, MISMAS QUE ENCUENTRAN FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL DECRETO 237/2014 POR EL QUE SE REGULA EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

- I.8. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO REQUIERE DAR CONTINUIDAD AL ARRENDAMIENTO LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, DERIVADOS DEL CONTRATO GEY-SSP-021/2019, EN OBSERVANCIA A LO PACTADO EN SU CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, POR MOTIVOS DE LA IMPORTANCIA VITAL DE LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ASÍ COMO LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTOS, DONDE SE PREVIENE LA CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DE DICHOS SERVICIOS, EN EL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CONSIGUIENTE HASTA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- I.9. QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN RELACIÓN CON SU ANEXO 10A, LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- I.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA "LA ARRENDADORA":

- II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN BALTAZAR ARCEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN; Y QUE HA TENIDO MODIFICACIONES POSTERIORES DE ACUERDO A LAS PROTOCOLIZACIONES SIGUIENTES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, TODAS DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, Y EL ACTA NÚMERO TRESCIENTO CINCO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL ABOGADO CARLOS T. GOFF RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE TEKAX, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL ABOGADO CARLOS T. GOFF RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE TEKAX, YUCATÁN.
- II.3. SU REPRESENTADA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA DE LA CALLE DIECISEIS POR TRECE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMARA DE COMERCIO NORTE, C.P. 97133, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.4. SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y DESARROLLO HUMANO A TODO TIPO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL USO Y MANEJO DE TECNOLOGÍAS Y DE TODO TIPO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONTAR CON EL EQUIPO Y MATERIAL QUE SE REQUIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRÁCTICA Y ENTRENAMIENTO. C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS D) LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS DE ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES. E) EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN UNA UTILIDAD LÍCITA Y QUE ACUERDEN EL O LOS ADMINISTRADORES O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "PAC111216L71".



- II.6. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "LA ARRENDATARIA" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.7. QUE CUENTA CON LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA DE LA EMPRESA CORRISOFTLLC COMPANY QUIEN TIENE LA PATENTE DE LOS PRODUCTOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO INSTRUMENTO EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO, EN LO SUCESIVO "DISPOSITIVOS" PARA USO EN PERSONAS CONSIDERADAS IMPUTADAS DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACTUALIZACIONES DE DISPOSITIVOS DE RASTREO GPS QUE INCORPORAN NUEVA TECNOLOGÍA, MUCHO MAS CONFIABLE Y SEGURA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA IMPOSICIÓN DE ESTA MEDIDA CAUTELAR. POR LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN QUE EL BIEN OBJETO SERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, ASÍ COMO PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INVESTIGACIÓN; EL ARRENDAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS TRAE APAREJADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE ÉSTOS, EL ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ POR UN MÍNIMO DE 40(CUARENTA) DISPOSITIVOS Y UN MÁXIMO DE 55 (CINCUENTA Y CINCO)DISPOSITIVOS,EN CASO DE REQUERIRSE UN NUMERO MAYOR A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A TENER A DISPOSICIÓN 15(QUINCE) "DISPOSITIVOS" EXTRA Y CON COSTO INCLUIDO EN LOS 55(CINCUENTA Y CINCO), TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN Y QUE SON DESCRITOS A DETALLE EN EL ANEXO I Y ANEXO II DE ESTE CONTRATO:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE 55 CON OPCIÓN A 70 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA GPS AIR DE LA MARCA CORRISOFT, CORRESPONDIENTE AL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019, QUE INCLUYE: • TELÉFONO CELULAR MOTOROLA XT907 DROID • BRAZALETE CONNECT AIR • ADAPTADOR DE CORRIENTE • CABLE USB • FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR MOTOROLA XT907 DROID. (COSTO UNITARIO POR CADA DISPOSITIVO POR DÍA \$309.18 MAS I.V.A.)	SERVICIO	1	\$527,151.90	\$527,151.90
				SUB TOTAL	\$527,151.90



I.V.A. 16%	\$84,344.30
TOTAL	\$611,496.20

SEGUNDA: "LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL TOTAL DE "DISPOSITIVOS" Y A DISPOSICIÓN DE "LA ARRENDATARIA" SEGÚN SEAN SUS NECESIDADES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y "LA ARRENDATARIA" RECIBE DICHS DISPOSITIVOS, EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, PACTANDO EN ESTE ACTO CON "LA ARRENDADORA" QUE LA TOTALIDAD DE LOS "DISPOSITIVOS" QUEDARÁN A SU RESGUARDO POR ASÍ CONVENIR A AMBAS PARTES.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- "LA ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A PAGAR DIARIAMENTE POR CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS, LA CANTIDAD DE \$309.18 (SON: TRESCIENTOS NUEVE PESOS 18/100, M.N.) MAS EL CORRESPONDIENTE I.V.A., QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO ANTES SEÑALADO INCLUYE LOS SERVICIOS DE MONITOREO AUTOMÁTICO DE LOS "DISPOSITIVOS", ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y MAPEO GPS DE LOS MISMOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MENSUAL MÁXIMO POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 55 CINCUENTA Y CINCO DISPOSITIVOS QUE SE PAGARÁ, ES POR LA CANTIDAD ANTES DE I.V.A. DE \$527,151.90 (SON: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$84,344.30 (SON: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$611,496.20 (SON: SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MÍNIMO MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO MENSUAL POR EL ARRENDAMIENTO DE 40 (CUARENTA) DISPOSITIVOS ASCIENDE A LA CANTIDAD SUBTOTAL DE \$383,383.20 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$61,341.31 (SON: SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$444,724.51 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 51/100 M.N.).

EN EL PRESENTE CONTRATO DE MONTO MÁXIMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD DE DISPOSITIVOS ARRENDADOS POR DÍA, PUEDE AUMENTAR HASTA LA CANTIDAD DE 70 DISPOSITIVOS POR DÍA, CONFORME SEA REQUERIDO, LO CUAL NO GENERARÁ COSTO EXTRA PARA "LA ARRENDATARIA", POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A TENER DISPONIBLE LOS DISPOSITIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

CUARTA: INCREMENTO EN EL ARRENDAMIENTO.- "LA ARRENDATARIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS POR ARRENDAR MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN CONJUNTO, LA CANTIDAD TOTAL RELATIVA AL MONTO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN CON SU ANEXO 10A.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIERA MOMENTO HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEÑALANDO LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

QUINTA: FORMA DE ENTREGA.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A TENER DISPONIBLE Y A DISPOSICIÓN DE "LA ARRENDATARIA" LA CANTIDAD MAXIMA DE "DISPOSITIVOS" CONSIDERADAS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSIDERANDO QUE "LOS DISPOSITIVOS" SE ENCONTRARAN BAJO RESGUARDO DE "LA ARRENDADORA".



AL FINAL DE CADA MES, PARA LA FACTURACIÓN, "LA ARRENDADORA" DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE SE ENTREGARON A "EL ÁREA REQUIRIENTE Y USUARIO", Y LOS QUE FUERON DEVUELTOS A "LA ARRENDADORA", ESPECIFICANDO LA CANTIDAD DE DÍAS QUE "EL DISPOSITIVO" SE ENCONTRÓ ACTIVO DENTRO DEL MES CORRESPONDIENTE A EL DOCUMENTO QUE SE EMITE.

EN EL CASO DE "LOS DISPOSITIVOS" QUE ABARQUEN SU UTILIZACIÓN DE UN MES A OTRO, AÚN SIN IMPORTAR LA CANTIDAD TOTAL DE DÍAS QUE ESTUVO ACTIVO, SÓLO SE PODRÁ FACTURAR LA CANTIDAD DE DÍAS DEL MES QUE SE ESTÁ FACTURANDO.

EL DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ PRESENTAR CON SUS CORRESPONDIENTES FIRMAS EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.-"LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA" LA RENTA DE "LOS DISPOSITIVOS" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE DENTRO PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MES DEVENGADO, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "LA ARRENDATARIA" PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- "LA ARRENDATARIA" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
 - 2.- "LA ARRENDADORA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES VENCIDO.
 - 3.- "LA ARRENDATARIA", REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SIEMPRE QUE HAYA ENTREGADO Y REALIZADO:
 - A.- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO CONTRATADO EN EL MES CORRESPONDIENTE.
 - B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
 - C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
 - D.- HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
 - E.- HABER ENTREGADO EL DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO.
- EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.

EL PAGO A "LA ARRENDADORA" SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY).

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "LA ARRENDADORA" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "LA ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES.

SÉPTIMA: DE LOS SERVICIOS.-POR EL PRESENTE CONTRATO, "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A CEDER EL USO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DE "LA ARRENDATARIA", A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO.

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EL SISTEMA DE RASTREO TENDRÁ UNA COBERTURA QUE ABARCARE TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

"LA ARRENDATARIA" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A "LA ARRENDADORA".

OCTAVA: LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS.- LA APLICACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LOS "DISPOSITIVOS" PODRÁ SER DE MANERA INDIVIDUAL O POR PARES CUANDO SE REQUIERA APLICAR ADEMÁS DEL IMPUTADO, UNO A LA VÍCTIMA PARA SU PROTECCIÓN, ESTO NO GENERARÁ A "LA ARRENDATARIA" NINGÚN COSTO EXTRA DEL YA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



LA DEBIDA APLICACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA ORAL DE MÉRIDA, O EL LUGAR QUE DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TERMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RECISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE "LA ARRENDADORA" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS INHERENTES AL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DURANTE EL PLAZO SEÑALADO O EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, PAGARÁ A "LA ARRENDATARIA" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO FORTUITO DE QUE "LA ARRENDADORA" NO PUDIERA CUMPLIR CON LO PACTADO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA ARRENDATARIA", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A:

- A) PROPORCIONAR A "EL ÁREA REQUIRIENTE Y USUARIA" TENIENDO TAL CARÁCTER "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO" UNA CLAVE DE ACCESO QUE LE PERMITA ACCEDER AL SERVIDOR QUE CONTROLA LA INFORMACIÓN ALMACENADA, PARA PODER CONTROLAR LOS MENSAJES DE TEXTO DIRIGIDOS AL PRESUNTO RESPONSABLE O A LA VÍCTIMA.
- B) "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A MANTENER LOS "DISPOSITIVOS" EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES NECESARIOS YA SEA COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL O POR MAL FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO REFACCIONES Y MANO DE OBRA.
- C) MANTENER UN ESTRICTO CONTACTO CON EL ENLACE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", ASÍ COMO CON ÉSTA SECRETARÍA EN CALIDAD DE APOYO A LA ANTES CITADA PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.
- D) A PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS "DISPOSITIVOS" TANTO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN USO, COMO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO.
- E) A APLICAR Y/O INSTALAR LOS "DISPOSITIVOS" CORRESPONDIENTES A LAS VÍCTIMAS CUANDO ASÍ SE REQUIERA.



- F) A CUBRIR EL COSTO DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE RASTREO, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL MISMO, COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, ASÍ COMO POR SU PÉRDIDA O DETERIORO.
- G) A ENTREGAR AL DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS DE EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, CUANDO SE LES SOLICITE MEDIANTE OFICIO, LOS "DISPOSITIVOS" QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE APLICAR.
- H) A ENVIAR DE MANERA INMEDIATA CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL ASÍ SE LO REQUIERA, A UNA PERSONA CAPACITADA AL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA, PARA LA APLICACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LOS "DISPOSITIVOS".
- I) SE OBLIGA A RESTITUIR SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ARRENDATARIA", LA CORREA Y/O BRAZALETE DESPUÉS DE SU UTILIZACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL SEGURO DEL QUE CONSTA LA CORREA Y/O BRAZALETE, SOLO PUEDE SER UTILIZADO POR UNA SOLA VEZ.
- J) NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA AL "CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", EN CASO DE DESASTRES NATURALES TALES COMO HURACANES, TEMBLORES, TERREMOTOS, ENTRE OTROS SIMILARES, O ALGUNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE AFECTE LA SEÑAL DE LOS DISPOSITIVOS, ESTO SIN PERJUICIO DE QUE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE INTENTAR RESTABLECER LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ASÍMISMO DARÁ AVISO INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN PARA QUE A SU VEZ ÉSTA SUGIERA A LAS PARTES SOLICITEN LA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.

DE IGUAL FORMA DEBERÁ NOTIFICAR A "LA ARRENDATARIA" EN CASO DE QUE DERIVADO DE ESOS EVENTOS SE IMPIDA TOTALMENTE EL USO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A QUE NO SE CAUSARA RENTA MIENTRAS NO SE RESTABLEZCA EL SERVICIO.

"LA ARRENDADORA" AL REALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS, ENTREGARÁ AL USUARIO UN CONVENIO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL CUAL CONTIENE ANEXO UN PAGARÉ POR LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M/N), QUE DEBERÁ SER FIRMADO, A EFECTO DE QUE LA PERSONA QUE OSTENTE EL EQUIPO, FUNJA COMO RESPONSABLE EN CASO DE ALGÚN MENOSCABO, PERDIDA Y/O DAÑO AL EQUIPO. EL IMPUTADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS DISPOSITIVOS YA SEA EN FORMA DOLOSA O CULPOSA, LIBERANDO DE ÉSTA FORMA A "LA ARRENDATARIA" DE CUALQUIER PAGO ADICIONAL AL IMPORTE ANUAL ESTABLECIDO Y ACORDADO POR LAS PARTES.

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EN CASO DE QUE EL IMPUTADO SE NIEGUE A FIRMAR EL PAGARÉ, SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE EL PLENO CONSENTIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DISPOSITIVO, YA QUE LA ACEPTACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE COLOCACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO TRAE APAREJADA LA FIRMA DEL TÍTULO DE CRÉDITO, (A FIN DE GARANTIZAR EL CUIDADO DEL DISPOSITIVO) EN CONSECUENCIA "LA AUTORIDAD RESPONSABLE" DEBERÁ SUGERIRSE APLIQUE OTRA MEDIDA CAUTELAR.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A:

- A) UTILIZAR LOS "DISPOSITIVOS" SOLAMENTE PARA EL USO CONVENIDO O CONFORME A LA NATURALEZA Y DESTINO DEL MISMO.
- B) PAGAR LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- C) REPORTAR DE MANERA INMEDIATA A "LA ARRENDADORA" LAS FALLAS QUE SUFRAN LOS "DISPOSITIVOS", POR SU MAL FUNCIONAMIENTO.
- D) ESTABLECER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LA PERSONA QUE FUNJA COMO ENLACE PERMANENTE MISMA QUE DESIGNARÁ "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", Y



CON "LA ARRENDADORA", CON EL FIN DE LOGRAR UNA INTERACCIÓN INFORMATIVA ENTRE LOS SUJETOS INTERVINIENTES PARA UNA DEBIDA COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN QUE A CADA UNO CORRESPONDA.

- E) "LA ARRENDATARIA" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS LOS "DISPOSITIVOS", BAJO NINGÚN TÍTULO, NI SUBARRENDARLO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SALVO QUE CUENTE CON EL ASSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA", EN CUYO CASO SE SUSCRIBIRÁN LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS.
- F) NO PODRÁ RECHAZAR POR CUENTA PROPIA MEJORAS, CAMBIOS O ALTERACIONES INTERNAS Y EXTERNAS EN LOS "DISPOSITIVOS", SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDATARIA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO DE LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE "LOS DISPOSITIVOS", AL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, ESTE DEBERÁ REMITIR CADA MES UNA COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS DE ALTA O COLACIÓN DE UN DISPOSITIVO Y LAS BAJAS O RETIRO DE LOS DISPOSITIVO.

EL MONITOREO DE LOS DISPOSITIVOS DE RETIRO, QUEDARÁ A CARGO DEL ÁREA REQUIRIENTE, EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

SI LA NECESIDAD DE SEGUIR CON EL ARRENDAMIENTO SE EXTINGUIERA, EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO "LOS DISPOSITIVOS" SERÁN DEVUELTOS EN EL ESTADO QUE FUERON RECIBIDOS POR "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", SALVO LO QUE HUBIERE PERECIDO O SE HUBIERE MENOSCABADO POR EL TIEMPO O POR CAUSA INEVITABLE. UNA VEZ EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN NO RESPONDERÁ POR EL DETERIORO, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA: PREVISIONES EXTRAORDINARIAS.-SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPIDE TOTALMENTE A "LA ARRENDATARIA" EL USO DE LOS "DISPOSITIVOS" NO SE CAUSARÁ RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMENTO Y SI ÉSTA DURA MÁS DE DOS MESES SE PODRÁ PEDIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ARRENDATARIA" QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" A LOS "DISPOSITIVOS" PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, TIENE DERECHO A NO PAGAR EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO, A PEDIR LA REDUCCIÓN DEL PRECIO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ARRENDATARIA" NO SERÁ RESPONSABLE, EN CASO DE DETERIORO, DAÑO O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LOS "DISPOSITIVOS" POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DEL MISMO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUEDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES DE QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SI "LA ARRENDADORA" NO DA PLENO CUMPLIMIENTO A LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA REQUERIDA SERÁ APLICABLE LO CONDUCTENTE A PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUE ANTECEDE.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SIN CONTRAVENIR LO ANTES DISPUESTO POR MOTIVOS DE LA IMPORTANCIA VITAL DE LA CONTINUACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE "LOS DISPOSITIVOS", "LA ARRENDATARIA" PREVIENE LA CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INICIO DEL MES DE ABRIL, HASTA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, "LA ARRENDADORA" MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO EN QUE LA PRESENTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PUEDE LLEVAR CIERTO TIEMPO POR LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS IMPLÍCITAS, SIN EMBARGO, Y EN CONFORMIDAD DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIO, NO SERÁ SUSPENDIDO, RECONOCIENDO "LA



ARRENDATARIA" AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL NUEVO CONTRATO LOS CONCEPTOS ATRASADOS ANTERIORES A LA APROBACIÓN, PREVIA REVISIÓN DE PRECIOS.

DECIMA SEXTA: DERECHO DE REVISIÓN.- "LA ARRENDADORA" FACULTA EN ESTE ACTO A "LA ARRENDATARIA" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA "LA ARRENDATARIA" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ A "LA ARRENDADORA" A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "LA ARRENDATARIA" O A TERCEROS.

DECIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "LA ARRENDATARIA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "LA ARRENDADORA" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "LA ARRENDATARIA", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) SI "LA ARRENDADORA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI "LA ARRENDADORA" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- D) SI "LA ARRENDADORA" NO PROPORCIONA A "LA ARRENDATARIA" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI "LA ARRENDADORA" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- F) SI "LA ARRENDADORA" NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON "LA ARRENDATARIA".
- G) QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" A LOS "DISPOSITIVOS" PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA ARRENDADORA", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

"LA ARRENDATARIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ARRENDADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A "LA ARRENDADORA", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"LA ARRENDATARIA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "LA ARRENDATARIA" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "EL PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.



3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO "LA ARRENDADORA" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, "LA ARRENDATARIA" COMUNICARÁ A "LA ARRENDADORA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "LA ARRENDATARIA" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR A "LA ARRENDADORA" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS FUEROS QUE PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE "LA ARRENDADORA", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "LA ARRENDADORA", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA ARRENDATARIA" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, Y LA ENTREGA VIRTUAL DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



VIGÉSIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.-LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS DISPOSITIVOS.
- ANEXO "II" DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR.

LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


CMDE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ÁREA "REQUIRENTE Y USUARIA"


I.A.S. JESUS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA.
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
SUPERVISIÓN DE MEDIDAS
CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL
PROCESO.

POR "LA ARRENDADORA"


LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-024/2019
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

DESCRIPCIÓN:

SISTEMA GPS AIR de la marca CORRISOFT, incluye:

- Teléfono celular Motorola XT907 DROID.
- Brazaletes CONNECT AIR.
- Adaptador de corriente.
- Cable USB.
- Funda protectora para teléfono celular Motorola XT907 DROID.

Unidad de rastreo personal (Teléfono Celular Motorola XT907 DROID):

Contiene un receptor GPS, Receptor Bluetooth, CPU, antena para datos móviles y de voz.

El teléfono celular Motorola XT907 procesa y almacena los datos hasta que se contacta con los servidores para subir la información.

Especificaciones Generales:

- Red GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 - HSDPA 850 / 1700 / 1900 / 2100.
- Dimensiones 60.9 x 122.5 x 8.3 mm.
- Peso 126 g.
- GPS con soporte A-GPS, GLONASS.
- Señal celular EDGE Clase 12.
- Señal celular 3G HSDPA 21 Mbps/ HSUPA 5.76 Mbps.
- Bluetooth v4.0 LE+EDR.
- Resistente a salpicaduras y golpes.
- Standard, Li-Ion 2000 mAh (30 horas con el Sistema AIR Funcionando).
- Batería requiere un tiempo estimado de carga de 2 horas con 30 minutos.
- Toma punto GPS cada 10 segundos.
- Precisión de 1 a 15 metros.
- Promedio de 5 metros.
- Enviar una notificación en caso de que el teléfono celular este dañado.
- El número IMEI está localizado en el costado izquierdo del teléfono celular.
- Pantalla Super AMOLED Avanzado touchscreen capacitivo, 16M colores.
- Muestra la retroalimentación de las violaciones.
- Permite comunicarse vía texto o voz con el procesado.
- Modem celular.
- Esta unidad se comunica con los servidores de AIR usando comunicación celular.

Brazaletes CONNECT AIR

- Batería de 12 meses de duración.
- Resistente a salpicaduras de agua o líquidos.
- Peso de 3.5 onzas (99.22gr).
- Opera con Bluetooth.
- Talla única de la correa con longitud ajustable.
- Cuenta con fibra óptica dual que detecta si se trata de cortar o estropear.
- No se necesitan herramientas/equipos para activar la colocación.
- El número de serie está localizado dentro de la cubierta protectora del Connect AIR.

Adaptador de corriente eléctrica y cable USB

El adaptador de corriente junto con el cable USB en combinación sirve para cargar la batería del teléfono celular, en la parte superior del adaptador de corriente se encuentra el número de serie y en el cable USB en la parte de micro USB macho.

El adaptador de corriente es de 100-240V AC 50/60Hz 0.2A de entrada y 5.1V CC 850mA de salida.

Al momento de cargar el teléfono celular con el adaptador de corriente no debe ser en el suelo, es recomendable sea sobre una mesa o superficie lejos del suelo.

Las violaciones del teléfono celular Motorola XT907 DROID se almacenarán y se notificarán.

- Advertencia de batería baja – Cuando el teléfono celular Motorola XT907 DROID se encuentre con carga del 20%.
- Advertencia de batería Crítica – Cuando el teléfono celular Motorola XT907 DROID se encuentre con carga del 10% de su capacidad.
- Estropeo del teléfono celular – Cuando el teléfono celular Motorola XT907 DROID se encuentre dañado.
- Estropeo de la correa – Cualquier estiramiento o daño a la correa (fibra óptica y eléctrico).
- Distanciamiento entre la correa Connect AIR y el teléfono celular Motorola XT907 DROID– el transmisor se encuentra fuera del rango del teléfono celular Motorola XT907 DROID.
- Violación de zona de inclusión – El procesado no se encuentra en donde debería estar o ha salido de la zona autorizada por el juez.
- Violación de zona de exclusión – El procesado se encuentra en una zona donde tiene prohibido estar.

Si un organismo está al tanto de un rastreo cada 10 segundos en una zona de exclusión:

- Se percata de una violación desde el primer punto dentro de la zona de exclusión.
- Se quitará la violación en el segundo punto, si este se encuentra fuera de la zona.

Cómo funciona el sistema de monitoreo GPS AIR:

- GPS (Teléfono Celular Motorola XT907).
- Bluetooth.
- Tecnología telefónica.

GPS (Teléfono Celular Motorola XT907 DROID) – La unidad de rastreo (Teléfono Celular Motorola XT907 DROID), almacena los datos de rastreo y otros eventos hasta que la información es entregada a los servidores de AIR para después poder acceder a ella.

Bluetooth – El transmisor Bluetooth (Connect AIR) se comunica con el Teléfono Celular Motorola XT907 DROID para asegurar la proximidad del procesado.

Tecnología telefónica – Los datos móviles se conectan a los servidores para subir toda la información almacenada en momentos asignados.

El sistema de posicionamiento global (GPS) es actualmente una constelación de 27 satélites que orbitan la tierra (24 en operación y 3 extras en caso de fallas).

Comunicación vía Bluetooth

- La comunicación vía Bluetooth es la herramienta para que la Correa Connect AIR y el Teléfono Celular Motorola XT907 DROID puedan estar entrelazados.
- A una interrupción en la comunicación se le conoce como: Distanciamiento entre la Correa Connect AIR y el Teléfono Celular Motorola XT907 DROID.
- A este enlace se le conoce como una atadura.
- La línea de visión del Teléfono Celular Motorola XT907 DROID tiene una atadura con una extensión de 10 metros.

Cobertura Celular

- La cobertura celular no tiene relación con el GPS.
- La cobertura de voz y datos son redes separadas.
- La cobertura puede ser afectada por las cuestiones ambientales.

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE



LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-024/2019
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

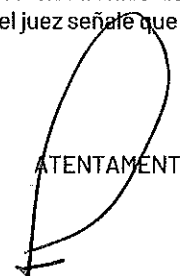
En mi carácter de representante legal de PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P. manifiesto que el arrendamiento del equipo completo el cual consta de: unidad de rastreo personal (teléfono celular marca Motorola XT907 DROID, brazaletes CONNECT AIR, adaptador de corriente, cable USB y una funda protectora para teléfono celular Motorola XT907 DROID).

Incluye los servicios que mi representada llevara a cabo, de acuerdo al Arrendamiento de Dispositivos electrónicos de rastreo y localización, siguientes:

1. Instalación de los dispositivos electrónicos de rastreo en la fecha y hora indicada, para lo cual personal adscrito a la empresa, altamente capacitado acudirá al Centro De Justicia Oral de Mérida (CEJOM), o al lugar que determine el Juez en la resolución en que se decrete.
2. En el acto de la aplicación del dispositivo se le explicará al imputado las condiciones de uso y funcionabilidad y cuidado del equipo.
3. Se notifica tanto al personal de nuestra empresa encargado del monitoreo, como a la policía, que se agregó un nuevo dispositivo electrónico a nombre del imputado para que verifiquen en la página de monitoreo que éste ha sido agregado.
4. El imputado será monitoreado las veinticuatro horas del día por nuestro personal.
5. En caso de que se detectara alguna irregularidad o afectación al dispositivo, o bien si el imputado está infringiendo alguna norma determinada por el juez, se dará aviso a las autoridades correspondientes para llevar a cabo la diligencia respectiva según sea el caso.
6. Servicio de monitoreo automático de los dispositivos, así como el seguimiento y mapeo GPS de los mismos.
7. Reparación del equipo en caso de algún desperfecto.
8. Mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.
9. Cambio del equipo en caso de fallo.
10. Sustitución de baterías.
11. Restituir sin costo adicional la correa del brazaletes después de ser utilizado por un sujeto.
12. Soporte técnico las 24 horas del día, vía telefónica para cualquier aclaración o resolución de dudas.
13. El sistema de monitoreo tendrá cobertura en todo el Estado de Yucatán.
14. Contamos con personal altamente capacitado en el área.
15. Cubre desde la instalación del dispositivo electrónico de rastreo en la fecha y hora indicada, durante todo el proceso, hasta el término del plazo que el juez señale que será retirado.

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE



LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO.
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-024/2019
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para garantizar el cumplimiento del Contrato Número **GEY-SSP-024/2019**, relativo al procedimiento de Adjudicación Directa para el Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Rastreo y Monitoreo como imposición de una Medida Cautelar en el Sistema Penal Acusatorio y Oral, cuyo monto corresponde al 10% (diez por ciento) del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

PROCESOS ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN		0973
17002090066 SUC. 017	CUENTA UNICA	0000924
R.F.C. PAC111216L71	FECHA <u>01-Marzo-2019</u>	
CLABE 044910170020900661		
MÉRIDA, YUC.		
PAGUESE ESTE CHEQUE A		
<u>Secretaría de Administración y Finanzas.</u>		\$ <u>52,715.49</u>
<u>Quince mil setecientos quince pesos</u>		<u>19/100</u> MONEDA NACIONAL
 SCOTIABANK INVERLAT, S.A.		
5 16 31 5 19 1004451 17002090066 0000924		

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 01 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ANEXO IV
CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-024/2019.

MÉRIDA, YUCATÁN A 01 DE MARZO DE 2019.

"LAS PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE "LA ARRENDATARIA" PODRÁ SOLICITAR A "LA ARRENDADORA" UNA CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO UNA CANTIDAD MAXIMA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE DEL CONTRATO; DE LA SIGUIENTE FORMA:

- CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO 2019:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA DE CONTRATO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA GPS AIR DE LA MARCA CORRISOFT, CORRESPONDIENTE AL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2019, QUE INCLUYE: - TELÉFONO CELULAR MOTOROLA XT907 DROID - BRAZALETE CONNECT AIR - ADAPTADOR DE CORRIENTE - CABLE USB - FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR MOTOROLA XT907 DROID. <i>(COSTO UNITARIO POR CADA DISPOSITIVO POR DÍA \$309.18)</i>	SERVICIO	40	\$309.18	\$383,383.20
				SUB TOTAL	\$383,383.20
				I.V.A. 16%	\$61,341.31
				TOTAL	\$444,724.51

- CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR EN EL PERIODO DE 01 AL 31 DE MARZO DE 2019:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MÁXIMA DE CONTRATO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL				



	SISTEMA GPS AIR DE LA MARCA CORRISOFT, CORRESPONDIENTE AL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO 2019, QUE INCLUYE: • TELÉFONO CELULAR MOTOROLA XT907 DROID • BRAZALETE CONNECT AIR • ADAPTADOR DE CORRIENTE • CABLE USB • FUNDA PROTECTORA PARA TELÉFONO CELULAR MOTOROLA XT907 DROID. <i>(COSTO UNITARIO POR CADA DISPOSITIVO POR DÍA \$309.18)</i>	SERVICIO	55	\$309.18	\$527,151.90
				SUB TOTAL	\$527,151.90
				I.V.A. 16%	\$84,344.30
				TOTAL	\$611,496.20

LA CANTIDAD DE 55 (CINCUENTA Y CINCO) DISPOSITIVOS SEÑALADOS EN EL RECUADRO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, PUEDE AUMENTAR HASTA LA CANTIDAD TOTAL DE 70 (SETENTA) DISPOSITIVOS, LOS CUALES NO GENERARÁN UN COSTO ADICIONAL SEÑALADO EN EL CONTRATO Y PRESENTE ANEXO.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ÁREA "REQUIRENTE Y USUARIA"

I.A.S. JESUS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA.
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
SUPERVISIÓN DE MEDIDAS

POR "LA ARRENDADORA"

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNOC
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.